

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) de agosto dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2017-0761-4 DESACATO

Abrir el incidente de desacato interpuesto ANDREA KATERINE BECERRA BENAVIDES en representación de MAICOL JOEL ECHEVERRY BECERRA, en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR. S.A.S. “EPS. FAMISANAR. S.A.S.”

PRIMERO: *Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.*

Notifíquese al señor JOSE EDISON NUÑEZ, en su calidad de Gerente de la Zonal Sabana Sur de EPS FAMISANAR SAS, encargado del cumplimiento de los fallos de tutela.

SEGUNDO: *Comuníquese a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR. S.A.S. “EPS. FAMISANAR. S.A.S.”, para que envíe a este Despacho Judicial copias de lo ordenado en el fallo:*

a. Orden de las autorizaciones necesarias para materializar la atención del menor MAICOL JOEL ECHEVERRY BECERRA. Entrega de la medicación prescrita y práctica de las imágenes diagnosticadas para su rehabilitación y la requerida para el tratamiento integral.

b. Valoración médica e interdisciplinaria a MAICOL JOEL ECHEVERRY BECERRA.

c. Determinación si requiere auxilio de educación, transporte, de ser el caso, el suministro de estos, indicándole cuál es la entidad encargada de prestarle el servicio educativo y acompañamiento durante el trámite de la solicitud de la educación inclusiva de MAICOL ECHEVERRY BECERRA

TERCERO: *Por Secretaría oficiese a la cámara de comercio respectiva, para que, en el término de ejecutoria, se acredite la representación legal de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR. S.A.S. “EPS. FAMISANAR. S.A.S.”*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CUARTO. *Notifíquesele en forma personal y entréguesele copia de la sentencia, del escrito de desacato y de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0d0994be200fb1d7f4b5446f57d501952760fc38c2d0ddce7e7052a7bb5b34**

Documento generado en 01/08/2022 06:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>